

METODOLOGÍA Y LOGÍSTICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO (CCPSD).

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN ELECTORAL

1.- FECHA DE LAS ELECCIONES:

1.1 En la fecha que será convocada por la Junta Directiva de la CCPSD, y en atención a lo que disponen los Estatutos vigentes de la CCPSD, será celebrada la Asamblea General Ordinaria, la cual tendrá como uno de sus puntos a tratar, la elección por el término de dos (2) años de la nueva Junta Directiva de la CCPSD.

1.2 La Asamblea General Ordinaria 2023 se realizará en el local de la CCPSD ubicada en la Torre Friusa, 4to. Piso, Ave. 27 de Febrero No. 228, o en cualquier otro lugar del territorio nacional, o en la modalidad virtual, todo lo cual se hará constar en la convocatoria a ser circulada al efecto. Esta Metodología hará las precisiones necesarias para el caso en que la Asamblea se desarrolle por la plataforma virtual.

1.3 En la fecha y hora señaladas en la convocatoria, la Junta Directiva declarará abierta la Asamblea General Ordinaria, luego de que el Secretario de la Asamblea haya comprobado el quórum requerido de al menos el cincuenta por ciento (50%) del total de los asociados, constatado mediante la preparación de una nómina de presencia que contenga los nombres de los Asociados concurrentes o representados previa certificación del Presidente y Secretario de la Asamblea General, de conformidad con los Estatutos.

1.4. Si la asamblea se realiza de forma virtual, los participantes deberán registrarse previamente a más tardar un (1) días antes de la celebración de la Asamblea, al enlace suministrado por la CCPSD a tales fines. El quorum se constatará por el registro de asistentes en la plataforma, marcándolos como presentes en la nómina de presencia, la cual será certificada por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva, así como de quienes figuren como Presidente y Secretario de la Asamblea General. Igualmente, al momento de confirmar el ingreso de los asistentes, en caso de corresponder, se comprobará la cantidad de asociados con derecho a voto que está representando, agregándose al lado de su nombre de identificación el número de votos que representa.

1.4 En caso de que el número de miembros no sea suficiente para deliberar, la Asamblea General será convocada nuevamente en un plazo de al menos cinco (5) días a lo menos, para ser celebrada en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la convocatoria y se constituirá válidamente para tomar decisiones con el quórum y mayoría que asista a la referida reunión, conforme las disposiciones de los Estatutos vigentes.

1.5. La Mesa Directiva de la Asamblea, previo haber constatado nuevamente el quorum existente, entregará la dirección de la Asamblea 2023 a la Comisión Electoral, momento en el cual quedará cerrada la nómina de presencia para fines de votación.

2. – FUNCIONAMIENTO:

2.1 La Comisión Electoral será la encargada de organizar el proceso de elección de los miembros de la Junta Directiva de la CCPSD. La Comisión Electoral es autónoma e independiente en sus actuaciones y estará integrada por cinco (5) miembros.

2.2 La Comisión Electoral será elegida por la Junta Directiva, la cual elegirá al Presidente y Secretario de la misma. La duración y funciones de la Comisión Electoral se extenderán mientras dure el proceso electoral, y las decisiones que adopte sobre el proceso electoral sólo pueden ser apeladas ante la Asamblea Extraordinaria convocada especialmente a ese efecto. La autoridad y decisiones de la Comisión Electoral no pueden ser contrarias a los Estatutos de la CCPSD, debiendo ser adoptadas conforme lo dispone la presente metodología.

2.3 Los integrantes de la Comisión Electoral deberán ser socios de la CCPSD. No podrán formar parte de la Comisión Electoral: (i) Los Socios que trabajan en la relación de dependencia a la CCPSD en los últimos dos (2) años; (ii) Socios con relaciones comerciales de proveedores de la CCPSD en los dos (2) últimos años; (iii) Socios que actúen o hayan actuado como asesores consultores de la CCPSD en los dos (2) últimos años, y; (iv) Socios con parentesco de hasta segundo grado de consanguinidad con miembros de la CCPSD.

2.4 Cualquiera de los miembros de la Comisión Electoral podría ser vetado en base a una comunicación escrita, que deberá ser recibida en la CCPSD dentro de los quince (15) días que sigan a la fecha de publicación de esta Metodología para fines de consulta pública. En caso de que algún miembro sea vetado, la Junta Directiva nombrará al sustituto y éste será definitivo. A los fines de que los asociados puedan ejercer su derecho al veto en el plazo arriba establecido, la CCPSD comunicará en su página Web el nombre de los integrantes de dicha Comisión.

2.5 La Junta Directiva de la CCPSD pondrá a disposición de la Comisión Electoral los recursos que ésta requiera a fin de poder realizar correctamente sus funciones, ya sea que la Asamblea se realice de forma presencial como virtual.

3. - PODERES DE LA COMISIÓN ELECTORAL:

3.1 La Comisión Electoral tiene calidad deliberativa y decidirá en torno a todas las actividades referentes a las elecciones en base a los Estatutos de la CCPSD, a la Ley No. 50-87 sobre las Cámaras Oficiales de Comercio, Agricultura e Industrias de la República Dominicana, de fecha 4 de junio de 1987 (en lo adelante la "Ley 50-87") y a lo dispuesto en este documento. En ese sentido, la Comisión Electoral organizará todo el proceso eleccionario de la Junta Directiva de la CCPSD. Serán atribuciones de la Comisión Electoral, sin que esta enumeración pueda entenderse como limitativa, las siguientes:

- a) Preparar la metodología y logística del proceso de elección de la Junta Directiva, solicitando la publicación de dicho documento por medios electrónicos (envío por correo electrónico a los Asociados y publicación en la página Web y en las redes sociales de la CCPSD);
- b) Determinar dentro del primer mes de sus funciones, la cantidad de asociados de la CCPSD que habiendo cumplido las disposiciones legales, con los Estatutos de la CCPSD y el presente Reglamento, tengan derecho a voto, dictando la resolución correspondiente.
- c) Conducir el proceso eleccionario a partir del momento en que la Junta Directiva le entregue el control de la Asamblea para iniciar dicho proceso;
- d) Todas las comunicaciones a la Comisión Electoral deben ser hechas a su Presidente o a su Secretario, quienes deberán remitirlas de inmediato a los demás miembros de la Comisión y a las

planchas que estén inscritas. De igual forma las respuesta a estas comunicaciones deberán ser comunicadas a las demás planchas inscritas;

- e) Ningún miembro de la Comisión Electoral debe hacer aclaración o emitir opiniones y evitará conversar con los integrantes de las planchas o sus representantes sobre temas relacionados con las elecciones. Toda solicitud de información, aclaración u opinión debe ser dirigido de manera formal al Presidente o al Secretario de la Comisión Electoral y será contestada por la Comisión Electoral dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes;
- f) Si un miembro de la Comisión Electoral es contactado por algún integrante de una plancha o su representante debe comunicarlo mediante correo electrónico a los demás miembros de la Comisión dentro de las veinticuatro (24) horas de la ocurrencia;
- g) La Comisión Electoral preparará un acta de las reuniones que sostengan, y solicitará que sea publicada en la página web de la CCPSD;
- h) Los miembros de la Comisión no deben divulgar los temas tratados en las reuniones;
- i) Declarar la plancha ganadora de la Junta Directiva. La juramentación de los miembros de la Junta Directiva deberá ser realizada por el Presidente y demás miembros de la Comisión Electoral.

4. - CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES:

La Junta Directiva se obliga a cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Comisión Electoral, referentes a la organización y desarrollo del proceso electoral, sin perjuicio de los derechos que le asisten en virtud de los Estatutos Sociales.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS PLANCHAS

5. - CONVOCATORIA:

La CCPSD deberá convocar a todos sus miembros, mediante correo electrónico, por aviso publicado en un periódico de circulación nacional y cualquier otro medio que se considere pertinente, a participar en el proceso de elección de la nueva Junta Directiva. Esta convocatoria deberá realizarse con por lo menos quince (15) días calendarios previos a la fecha de la Asamblea General Ordinaria en la que se elegirán los nuevos miembros de la Junta Directiva de la CCPSD. A partir de esta convocatoria, quedará abierto el proceso electoral.

6. - PRESENTACIÓN DE LAS PLANCHAS:

6.1 A los efectos de ser elegidos, los miembros interesados deberán formar e inscribir ante la Secretaría de la Comisión Electoral una plancha donde conste el nombre de los socios postulantes y los nombres de sus representantes legales, consignando el cargo para el cual optan. Las planchas deberán ser inscritas con diez (10) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria que elegirá a la nueva Junta Directiva de la CCPSD. Esta inscripción deberá realizarse en horario laborable en el domicilio de la CCPSD, mediante comunicación escrita con acuse de recibo, dirigida a la Comisión Electoral a los siguientes correos: alma@ofar.com.do y kdihmes@gmail.com, con atención a la Consultoría Jurídica de la CCPSD en el correo ebrache@camarasantodomingo.do. Podrá realizarse igualmente por correo electrónico con acuse de recibo.

La Comisión Electoral, en un plazo de dos (2) días calendarios, comprobará la veracidad de todas las condiciones requeridas para formalizar dicho registro. En caso contrario, devolverá la solicitud de inscripción indicando las razones y otorgando un plazo de dos (2) días calendarios para que se subsane el reparo y se presente de nuevo. Si la plancha no está de acuerdo con los reparos hechos por la Comisión Electoral tendrá un plazo de dos (2) días para solicitar una reconsideración la cual deberá ser fallada en un plazo de dos (2) días. Si en esta nueva presentación, la plancha no cumple con las condiciones requeridas, la misma será rechazada de manera definitiva. La plancha solo puede corregir los aspectos relacionados con el reparo realizado por lo que no pueden realizar otros cambios a la plancha en aspectos que no fueron objetados. A toda plancha le será asignado un número en el mismo orden de inscripción, que servirá para identificarla.

6.2 Para la inscripción de la plancha, se deberá tomar en cuenta para su integración que sean conformadas por miembros que compongan las diversas secciones de trabajo, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 50-87; y que los integrantes tengan la calidad requerida según lo dispuesto por esta Metodología.

6.3 La CCPSD firmará como recibida una copia de la solicitud de inscripción de cada plancha. Luego de haber sido recibida, la Secretaría de la Comisión Electoral emitirá un acuse de recibo en el que se hará constar la recepción de la solicitud de inscripción de plancha.

6.4 La plancha deberá estar conformada por un número de miembros no inferior a once (11) ni superior a quince (15), de conformidad con el Artículo 24 de los Estatutos de la CCPSD.

6.5 Para ser candidatos, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser Asociados Activos con derecho al voto de acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la CCPSD. En caso de que el asociado sea una persona jurídica, deberá depositar constancia de su delegación en la persona física que lo representará en dicha plancha;
- b. Estar al día en el pago de sus derechos, tasas, cuotas y todas las demás contribuciones establecidas en los Estatutos de la CCPSD;
- c. No haber sido sancionados por la Junta Directiva de la CCPSD.

En los casos de reelección de algún miembro de la Junta Directiva actual, éste(a) debe haber asistido a por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las reuniones de ese órgano, realizadas en el período por el cual ha sido electo, lo cual será verificado por la Comisión Electoral. Para fines de corte de la asistencia

requerida se considerarán las reuniones desde la fecha de toma de posesión hasta la fecha de la Convocatoria. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la convocatoria la Junta Directiva deberá enviar a la Comisión Electoral una certificación que contenga las reuniones realizadas y los directivos que asistieron a las mismas

6.6 Las planchas electorales, después de haberse registrado y ser aceptadas por la Comisión Electoral, podrán promover sus candidatos dentro de los miembros de la CCPSD hasta el mismo día de la asamblea, una hora antes de ésta iniciarse. No se permitirá la exhibición de letreros ni afiches en el lugar de las elecciones.

6.7 Las planchas de candidatos al momento de su inscripción, deberán estar firmadas por cada uno de los miembros en señal de que aceptan su postulación, o presentar evidencia de que han aceptado formar parte de dicha plancha.

6.8 Los candidatos, miembros o asistentes a la Asamblea que incurrieren en los hechos descritos más adelante se harán pasibles de sanciones por parte del Tribunal Disciplinario, a solicitud de la presentación del caso por parte de la Comisión Electoral. A tales fines, se podrá iniciar un procedimiento disciplinario por ante el Tribunal Disciplinario de la CCPSD:

- a. Proferir agravios, insultos u ofensas graves contra la CCPSD o contra la Comisión Electoral, o contra algún miembro o candidato, a través de cualquier medio o forma;
- b. Poner en duda el honor o la honradez de la Junta Directiva, de la Comisión Electoral, o de algún miembro o candidato, mediante insinuaciones o afirmaciones anticipadas o prejuiciosas, lesivas a su dignidad;
- c. Comportarse en forma desleal, en contra de la moral y las buenas costumbres;
- d. Tratar de impedir el proceso electoral obstaculizando de cualquier forma a los miembros para que ejerzan el sufragio; y
- e. Violar los Estatutos de la CCPSD, resoluciones de Asambleas, de la Junta Directiva o de la Comisión Electoral.

6.9 Uso del correo electrónico. Las planchas y la Comisión Electoral usarán el correo electrónico para su intercambio de comunicaciones de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Cada plancha debe comunicar a la Comisión Electoral, la dirección de correo o direcciones de correo, a las que desea se le remitan las comunicaciones de la Comisión Electoral.
- b. La receptora debe realizar confirmación de recepción del correo electrónico.
- c. Si en algún momento estas direcciones de correo electrónico son compartidas o accesadas por otra persona o entidad distinta a la aquí registrada, la Secretaría de la Comisión Electoral asumirá como válido el Iniciador de la comunicación y al Destinatario que realizó su confirmación de recepción.
- d. La Comisión Electoral le dará respuesta o acuse de recepción en un plazo de 24 horas.

Las comunicaciones a la Comisión Electoral deben estar dirigidas a las direcciones de sus integrantes las cuales serán notificadas a las planchas, con copia a la Consultoría Jurídica de la CCPSD en el correo ebrache@camarasantodomingo.do.

- e. Las notificaciones así realizadas tendrán plena validez, siempre que se observen los requisitos aquí establecidos.

6.10 Las comunicaciones que una plancha remita a la Comisión Electoral deberán contener copia al Presidente y Secretario de la otra plancha.

6.11 Las planchas podrán ejercer dentro de un plazo de veinticuatro (24) horas su derecho de réplica a los incidentes que presente otra plancha.

6.12 Los incidentes que sean presentados por las planchas serán resueltos antes de las cuarenta y ocho (48) horas por la Comisión Electoral siguientes al derecho de réplica.

6.13 La fecha límite para presentar incidentes, impugnaciones o acciones de invalidez por parte de las planchas es cinco (5) días antes del día de la Asamblea.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE LAS ELECCIONES

7. - DEL PROCEDIMIENTO:

7.1 La asamblea eleccionaria se realizará de forma presencial o virtual, según lo indique la convocatoria. La Comisión constatará el derecho al voto del sufragante que accese a la asamblea a través del correo electrónico del asociado o el señalado en el poder de representación, según se indicará en el artículo 7.5 de esta Metodología.

7.2 La Comisión Electoral elegirá uno o varios de los siguientes métodos para que los Asociados Activos de la CCPSD expresen sus votos.

7.3 **Votación Abierta:** Esta metodología será aplicable tanto en el caso de que se presente una sola plancha como en el caso de que se presenten varias planchas. En caso de que se presente una sola plancha, los Asociados que han accedido a la asamblea a través del correo electrónico del asociado o el señalado en el poder de representación expresarán sus votos levantando la mano en el momento a someterse a consideración la plancha, debiendo contabilizarse los votos para indicar si la plancha fue acogida por unanimidad o mayoría de votos. También se les pedirá que levanten la mano a las personas que no estén a favor de la plancha y a las personas que deseen abstenerse. Si la plataforma utilizada para la asamblea posee una opción para levantar la mano, se utilizará esta opción para expresar la decisión.

En caso de que se presenten múltiples planchas la votación de las planchas será de manera individual comenzando con la plancha número uno. Los participantes que estén a favor levantarán la mano y la Comisión realizará el conteo correspondiente. El mismo proceso se seguirá con las demás planchas, incluyendo en cada caso las abstenciones. Después que todas las planchas sean votadas se sumará el total de votos recibido por cada plancha y se verificará que sea igual a la cantidad de miembros presentes o debidamente representados. Luego de esta verificación, la Comisión leerá en voz alta la cantidad de votos recibidos por cada plancha y declarará el ganador, que será el que obtenga mayoría de votos. Para el conteo de los votos, se tendrá en cuenta aquellos apoderados que representen varios asociados con derecho a voto. En caso de que un apoderado represente varios asociados, quienes votarán por planchas distintas, éste deberá especificar cuál representado ejerce su voto en favor de la plancha correspondiente.

7.5 Poderes.

- a. Los poderes deberán ser enviados al domicilio de la CCPSD o por correo electrónico a los siguientes correos: aalma@ofar.com.do y kdihmes@gmail.com, con atención a la Consultoría Jurídica de la CCPSD en el correo ebrache@camarasantodomingo.do, a más tardar dentro de los tres (3) días anteriores a la Asamblea, cuya autenticidad será verificada por el Secretario, de manera presencial o virtual pero siempre con la presencia de hasta dos (2) representantes de cada una de las planchas inscritas. El poder deberá indicar el nombre del miembro asociado poderdante, número de Registro Nacional de Contribuyentes, número de Registro Mercantil, generales y calidad de la persona física que firma el poder y posición que ocupa en la empresa miembro, el nombre del Asociado apoderado, quien debe tener derecho al voto, el nombre de la persona física que lo representará y el correo electrónico de esta última, junto con la copia del certificado del registro mercantil u otro documento que evidencie que dicha persona tiene calidad para firmar dicho poder. Si la Asamblea se realiza mediante la plataforma virtual, a este correo electrónico señalado en el poder, la CCPSD enviará la invitación para ingresar a la plataforma y participar en la asamblea, previamente habiéndose registrado en el enlace indicado en la convocatoria. No se aceptará otro correo electrónico para invitar a este asociado a la asamblea y el asociado se considerará presente o representado en la reunión si la persona apoderada accesa a la asamblea a través de dicho correo.
- b. Si el Secretario detecta alguna inconsistencia en el poder o sus documentos de soporte, lo devolverá físicamente o por correo electrónico a la persona que lo entrega indicándole la situación. Si la persona no está de acuerdo con el reparo indicado por el Secretario, éste lo recibirá y someterá de inmediato a la consideración de la Comisión.
- c. Se emitirá un acuse de recibo como constancia de recepción de un poder.
- d. La gestión de obtener poderes podrá comenzar a partir de la fecha de publicación de esta Metodología.
- e. Dentro de los tres (3) días anteriores a la Asamblea, en el día y horario que establezca la Comisión, se hará una primera revisión de los poderes que hayan sido entregados. Dicha revisión será realizada de manera presencial o virtual por hasta dos (2) representantes de cada plancha en presencia de la Comisión. Este mismo procedimiento se llevará a cabo el día anterior a la Asamblea con los poderes que hayan sido entregados luego de la primera revisión.
- f. Si durante la primera revisión a ser realizada dentro de los tres (3) días anteriores a la Asamblea, algún representante de plancha levanta reparos sobre alguno de los poderes otorgados, y este reparo es confirmado por la Comisión, el poder será devuelto a la plancha que lo presentó para que realice las correcciones de lugar y lo deposite nuevamente dentro del plazo. Si durante la segunda y última revisión de poderes realizada un (1) día antes de la Asamblea surgen reparos a los poderes, y la Comisión considera válidos dichos reparos, el poder quedará automáticamente anulado. Durante este proceso de revisión, al cual podrán asistir presencial o de manera virtual hasta dos personas por cada plancha no se permitirá tomar los nombres de los poderdantes para proteger su privacidad.

7.6 Para votar, los miembros con derecho a sufragio deberán tener su cuota de membresía al día, la cual deberá ser pagada con por lo menos cinco (5) días calendarios de anticipación a la fecha de la Asamblea con el objetivo de dar tiempo a la verificación del estatus de la membresía y la preparación de la nómina de los miembros asociados que tendrán derecho a voto en la Asamblea.

8. DELEGADOS

8.1 Cada plancha inscrita nombrará un delegado que deberá ser un Asociado persona física o representante de un Asociado persona jurídica que realizará junto con la Comisión Electoral durante el proceso electoral las siguientes funciones:

- a. Contar las manos que se levanten votando a favor de cada plancha. Respecto de este conteo se tendrá en cuenta aquellos apoderados que representen varios asociados con derecho a voto. En caso de que un apoderado represente varios asociados, quienes votarán por planchas distintas, éste deberá especificar cuál representado ejerce su voto en favor de la plancha correspondiente.
- b. Ver que el voto contabilizado se ha colocado a la plancha correspondiente.
- c. Ver el cuadro de los votos con el listado de miembros que votaron.
- d. Si tiene alguna objeción comunicarlo al Presidente de la Comisión Electoral, quien decidirá si consulta a los demás miembros de la Comisión.

8.2 Los nombres de los delegados deberán ser notificados a esta Comisión Electoral a más tardar tres (3) días antes de la fecha de la Asamblea.

El resultado final constará en un informe escrito que de inmediato preparará la Comisión Electoral y que será firmado de manera presencial o con firma digital por todos sus miembros. Este informe escrito será entregado junto con el registro de votantes y los Poderes al Secretario de la Asamblea. El informe que la Comisión Electoral deberá rendir a la Junta Directiva consistirá en la entrega del acta que al efecto se levante y dicha Comisión Electoral procederá de inmediato a la proclamación de la nueva Junta Directiva elegida.

9. JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN:

9.1 El Presidente y demás miembros de la Comisión Electoral procederán a juramentar a la recién electa Junta Directiva, quienes de inmediato tomarán posesión. Si la asamblea se realiza de manera virtual, la juramentación se llevará a cabo de la misma forma. Con la juramentación de la nueva Directiva, la Comisión Electoral quedará inmediatamente desapoderada.

9.2 La juramentación y toma de posesión de los miembros de la Junta Directiva de la CCPSD electos se hará inmediatamente después de que el Secretario de la Asamblea reciba los resultados de la Comisión Electoral, y dentro de la celebración de la Asamblea General Ordinaria. Los miembros electos levantarán la mano mediante la opción provista por la plataforma y también de forma real, a través de la misma plataforma, de manera que puedan ser visualizados, a fin de tomar el debido juramento.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

10. ABSTENCION:

Las elecciones constituyen el único medio válido para escoger formalmente cada dos (2) años los integrantes de la Junta Directiva de la CCPSD. La abstención es un acto voluntario individual, y en esa virtud no se reputa como falta. Sin embargo, las tareas tendientes a promoverla entre los demás miembros lesiona el recurso institucional de las elecciones. En consecuencia, cualquier campaña a favor de la abstención será considerada como un atentado al orden institucional a la CCPSD y sus autores o ejecutores serán penalizados de acuerdo con los Estatutos de la CCPSD.